

¿QUÉ ES LA DEFENSA PÚBLICA?



¿Qué es la Defensa Pública?



**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana

¡Defendemos tus derechos!

Introducción

Introducción

Previo a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, nuestra sociedad se encontraba sacudida por la realidad de que entre el 77 al 87% de la población carcelaria era preventiva, es decir que no había recibido una sentencia definitiva, y la gran mayoría de las personas encarceladas carecían de los recursos económicos para pagar los servicios de un abogado.

Uno de los soportes del sistema democrático es el ejercicio del derecho de defensa de toda persona en conflicto con la ley penal, por lo que nuestra Constitución lo consagra en el artículo 69.4.

Como el Estado debe ser un garante del cumplimiento de ese derecho constitucional se ha creado el Servicio Nacional de Defensa Pública, mediante la Ley 277-04 del 12 de agosto del 2004, y consagrado como órgano constitucional en el artículo 176 de la Constitución.



¿Qué es la Defensa Pública?

¿Qué es la defensa pública?

Es una institución que brinda servicio de defensa legal gratuita, por medio de un cuerpo de abogados altamente calificados, dirigido a las personas privadas de su libertad o vinculadas a un proceso judicial, que carecen de recursos económicos para pagar un abogado o que por cualquier causa no tengan uno.

La misión de la Oficina Nacional de Defensa Pública es: “Asistimos, asesoramos y representamos de manera permanente y continua a las personas que no tienen abogado por carecer de recursos económicos o cualquier otra circunstancia, mediante asistencia legal y judicial, brindada de manera técnica y efectiva por un personal altamente calificado, confiable y con vocación de servicio, que promueve el acceso a la justicia, el respeto a los derechos fundamentales y el debido proceso”.

¿Qué servicios ofrece?

- Asesoramiento y orientación gratuita antes y durante el proceso en cualquier etapa de este.
- Asistencia y representación legal al detenido o imputado a solicitud suya o de un familiar.

Áreas de defensa pública

- Defensa Penal Ordinaria
- Defensa Penal Juvenil
- Ejecución de la Pena

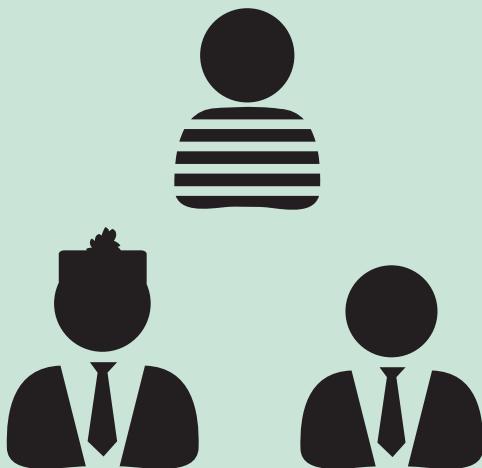
Características de la Defensa Pública

- La Defensa Pública ofrece su servicio a través de un cuerpo de abogados altamente calificados y con vocación de servicio, que busca defender los derechos de los ciudadanos en conflicto con la ley penal y/o penal juvenil.
- Es un servicio completamente gratuito para cada persona que no cuente con recursos económicos, estando libre del pago de honorarios a abogados defensores, así como de cualquier impuesto.
- El servicio de Defensa Pública se brinda desde el primer acto del procedimiento hasta que la persona cumpla la condena impuesta, que es la conclusión del proceso.
- Dicha labor tiene un funcionamiento permanente durante las 24 horas del día. Las oficinas de defensa pública atienden de 8:00 de la mañana a 4:30 de la tarde. En las jurisdicciones donde se conocen medidas de coerción pasadas las 5:00 de la tarde o los fines de semana y días feriados tenemos un defensor disponible para asistirle en ese horario.
- Nada de lo que usted comente a un defensor de la institución será revelado, pues está obligado a cumplir con el principio ético de confidencialidad.
- Los defensores públicos no reciben influencias o presiones internas o externas en el ejercicio de sus funciones, porque tienen independencia funcional.

Fundamentos y Organización

Fundamentos de la Defensa Pública

La Oficina de Defensa Pública es un órgano del sistema de justicia dotado de autonomía administrativa, financiera y funcional, está regido por la ley 277-04 del 12 de agosto del año 2004 y consagrado en el artículo 176 de la Constitución. Este servicio es brindado por un personal de carrera cuyo ingreso se hace a partir de un concurso público, y su promoción atendiendo a criterios de capacidad, probidad y méritos establecidos.



Su organización

La Oficina Nacional de Defensa Pública está compuesta por la Dirección Nacional que tiene a su cargo la organización y funcionamiento del sistema y es la máxima autoridad de la Institución. Además, cuenta con los coordinadores departamentales y/o distritales quienes tienen a su cargo la organización del trabajo en los diferentes departamentos y distritos judiciales, quienes son supervisados por el director nacional.

Los defensores públicos se encargan de asumir la defensa de todas las personas presas o sometidas a un proceso judicial. Además, esta institución cuenta con investigadores públicos y trabajadores sociales, quienes realizan una labor de investigación, evaluación y valoración de cada caso, en apoyo al trabajo del defensor público y siempre en beneficio de los intereses del imputado, así como el personal de apoyo de las oficinas.

La Defensa Pública es una institución democrática y participativa, por lo que cuenta con el Consejo Nacional de la Defensa Pública, cuya función consiste en trazar las políticas generales del servicio, conocer las apelaciones en los procedimientos disciplinarios seguidos contra sus integrantes, entre otras funciones específicamente consignadas en la ley. Dicho consejo está compuesto no sólo por la dirección, sino por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, un coordinador departamental, un defensor público, un representante del colegio de abogados, un representante de los decanos de las distintas facultades de derecho y un representante de una organización no gubernamental.

¿Por qué un servicio de Defensa Pública?

¿Qué importancia tiene para la sociedad dominicana un servicio de defensa pública?

Porque el Art. 8 de la Constitución reconoce como función esencial del Estado “la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obligación de crear los medios que permitan un orden de libertad individual y social”. Es decir, garantizar el derecho de todos, para lo cual la defensa pública es el medio o instrumento de que dispone el Estado en la asistencia legal de los más pobres en conflicto con la ley penal.

Además, conforme al artículo 69 de nuestra Constitución se debe garantizar la “Tutela judicial efectiva y el debido proceso”, ya que el ejercicio del derecho de defensa se concretiza, en principio, con la aplicación de las garantías mínimas.

¡La defensa no es un regalo es un derecho!

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 8 párrafo 2, el artículo 14 numeral 3 literal b del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos así como el Art. 18 del Código Procesal Penal establecen el derecho irrenunciable que tiene el imputado de ser asistido por un abogado de su elección o un defensor público, si no tuviere los recursos económicos para contratarlo.

Por los artículos anteriormente señalados es que decimos que la defensa no es un regalo si no un derecho, por lo que a toda persona sin recursos económicos debe facilitársele un defensor desde el momento en que se inicia un proceso judicial hasta su conclusión.

La Defensa Pública es un órgano constitucional

La independencia de la Defensa Pública del Poder Judicial, como establecía la ley 277-04 coincidió con la inclusión de la institución como órgano constitucional. Aunque el derecho de defensa estaba consignado en la constitución, la Defensa Pública como institución no estaba consagrada en nuestra Constitución hasta que fue promulgada la nueva Carta Magna que establece en su artículo 176:” El servicio de Defensa Pública es un órgano del sistema de justicia dotado de autonomía administrativa y funcional, que tiene por finalidad garantizar la tutela efectiva del derecho fundamental a la defensa en las distintas áreas de su competencia. El servicio de Defensa Pública se ofrecerá en todo el territorio nacional atendiendo a los criterios de gratuidad, fácil acceso, igualdad, eficiencia y calidad para las personas imputadas que por cualquier causa no estén asistidas de abogado. La Ley de Defensa Pública regirá el funcionamiento de esta institución”.

Entre las razones por las que es importante haber consagrado la Defensa Pública como un órgano constitucional se encuentra el hecho de que siendo el derecho de defensa un derecho universal, irrenunciable e inalienable, todos y cada uno de los dominicanos irán entendiendo que la institución de Defensa Pública es a través de la cual el Estado garantiza el ejercicio efectivo del derecho de defensa. Pero además, porque se crearon las bases que permitirán a los demás operadores entender que no se trata de un servicio que pueda ser manejado por otros operadores del sistema, ni una mera formalidad para violentar derechos y complementar el juicio; sino que es la manifestación de una rama del poder del Estado dirigido a eficientizar el ejercicio de un derecho fundamental –el de defensa-.

Cuando y cómo acceder a este servicio

Funcionamiento de la Defensa Pública

Toda persona acusada o privada de su libertad puede acudir a la Oficina de Defensa Pública, donde explican su situación y un defensor se encargara de asumir su defensa desde el momento en que es designado y hasta la conclusión del procedimiento, velando por la mejor solución del conflicto del ciudadano.

El defensor acompaña al imputado en todos los actos del procedimiento, en los interrogatorios, vistas y medidas que se realicen ante cualquier autoridad; le orienta y explica todo lo relacionado al proceso; da seguimiento a la investigación; exige el cumplimiento y respeto de los derechos del imputado, asegurándole con esto el acceso a la justicia; solicita al juez soluciones alternativas del caso y cualquier diligencia procesal en beneficio de su defendido.

La Defensa Pública es el medio de que dispone el Estado para garantizar el derecho a la libertad de los más pobres, que son la mayoría.



¿Quiénes tienen derecho a recibir sus servicios?

La Ley No. 277/04 en su artículo 5 establece como uno de los principios que rige la institución la gratuidad para todas las personas que no cuentan con medios suficientes para contratar un abogado. Al mismo tiempo dispone reglamentar y crear los mecanismos, criterios y tasas a aplicar a las personas que se compruebe mediante estudio la solvencia económica cuando requieran o se le haya suministrado el servicio.

Usted tiene derecho a la defensa pública, pero... ¿cómo y cuándo utilizarla?.

En cualquier momento, basta con que usted crea o entienda que su libertad pueda estar amenazada, o que ya se encuentre envuelto en un proceso judicial.





¿Si es así?

Sólo dirijase a la oficina de defensa pública más cercana o al abogado de oficio de su localidad, y no olvide ¡defendemos sus derechos!

Sólo tiene que solicitar el servicio mediante un formulario en la oficina de la Defensa Pública del lugar donde se encuentre el proceso. También puede obtenerse por mandato de un juez.

De manera más detallada, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando una persona es perseguida o detenida por la policía:
 - El propio imputado puede solicitar los servicios de Defensa Pública con tan solo realizar una llamada telefónica a las oficinas de la Defensa Pública.
- b. Cuando la fiscalía solicita medidas de coerción:
 - Pueden solicitar los servicios de la Defensa Pública, el juez, los fiscales, el imputado o sus familiares.
- c. Cuando una persona está presa y/o ha recibido una condena:
 - La persona que está presa puede solicitar los servicios de la Defensa Pública si quiere hacer una solicitud al juez de ejecución de la pena sobre la ejecución de su condena o sobre cualquier otro asunto.
- d. Otras vías de acceso a los servicios de la Defensa Pública:
 - Los imputados pueden acceder a través de visitas periódicas que realizan los defensores públicos a los destacamentos policiales o a las diferentes cárceles del país.



Qué debo hacer para obtener el servicio de un Defensor Público si ya tengo un abogado privado

Mientras el imputado se encuentre representado por un abogado privado los defensores públicos no podrán asistirlo, pero si el imputado desiste de los servicios de su abogado y requiere los servicios del defensor público puede solicitarlos de las formas siguientes:

- El abogado privado debe realizar un acto de desistimiento, indicando que no va a continuar el caso.
- En la audiencia que se esté realizando el imputado debe manifestar al juez que desea los servicios de un defensor público y que ya no usará los servicios del abogado privado por las razones que expondrá al tribunal, de lo cual deberá quedar constancia en el acta de audiencia
- En la audiencia ante la incomparecencia injustificada del abogado privado, el juez cuestionará al imputado si desea un plazo para designar otro abogado o si desea un defensor público, de ser así, el juez decreta el abandono y solicita un defensor público.

Oficina Nacional de Defensa Pública
Calle Danae No. 20, Gazcue
Tel. (809) 686-0556 Fax: (809)221-5722
www.defensapublica.gov.do
direccion@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública Distrito Nacional
Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, 3era planta,
Puerta 40, Calle Fabio Fiallo Esq. Beller, Ciudad Nueva
Tel.: (809) 221-8400 Ext. 2082
Fax: (809) 221-8383
Correo: distritonacional@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública Provincia Sto. Dgo.
Palacio de Justicia Provincia Santo Domingo, Ave.
Charles de Gaulle No. 27, Sto. Dgo. Este
Tel: (809)483-4805, (809)483-3304
Fax: (809)483-4303
Correo: provinciasantodomingo@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de Monte Plata
Palacio de Justicia Monte Plata, 2da planta,
Ave. José Francisco Peña Gómez No. 16
Tel.: (809) 551-6548
Fax: (809) 551-6327
Correo: monteplata@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública Santiago
Palacio de Justicia Dr. Federico C. Álvarez, 2da planta,
Ensanche Román, Santiago
Tel. (809) 582-4010 Ext. 2369 – 2375
Fax: (809)576-7001
Correo: santiago@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de Mao
Palacio de Justicia de Mao, 2da planta
Calle Restauración No. 1 Esq. José Martí
Tel. (809)572-4376 Ext. 232
Fax: (809) 572-6298
Correo: mao@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública San Cristóbal
Palacio de Justicia San Cristóbal, 3era planta, Calle
Padre Borbón Esq. General Cabral No. 15
Tel. (809)528-1465 ext. 300 y 291
Fax: (809)527-8058
Correo: sancristobal@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de Baní, Peravia
Palacio de Justicia de Baní, 2da planta
Calle Máximo Gómez No. 106
Tel.: (809) 522-3470 ext. 251, 252 y 353
Correo: bani@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de Villa Altagracia
Robertico Jiménez No. 24, Sector los Alemanes
Tel. (809) 559-4580
Correo: villaaltagracia@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de San Francisco de Macorís
Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís, 1era
planta, Calle 27 de Febrero Esq. Emilio Cónde,
San Francisco de Macorís
Tel. (809) 588-2325 Ext. 297
Fax: (809) 588-0007
Correo: sanfrancisco@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de La Vega
Palacio de Justicia de La Vega, 1era planta
Ave. García Godoy Esq. Duvergé, La Vega
Tel. 809-242-2970, Ext. 235 y 276
Fax: (809) 573-0091
Correo: lavega@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de Cotuí
Palacio de Justicia de Cotuí, 2da planta, Calle Sanchez
esq. Calle 4, Sector La Esperanza
Tel.: (809) 585-3868
Correo: cotui@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de Espailat, Moca
Calle Duarte No. 30, Palacio de Justicia de Espailat,
segundo nivel
Tel.: (809) 578-3001 Ext. 286 y 287
Correo: espailat@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de Bonao
Autopista Duarte Km. 83 1/2
2da Planta, Palacio de Justicia
Correo: bonao@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública San Pedro de Macorís
Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís,
1era planta, Calle Lic. Laureano Cantón Esq. Hermanas
Mirabal No.1
Tel. (809)529-3634 ext. 3125-3132
Fax: (809)529-1288
Correo: sanpedro@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de La Romana
Palacio de Justicia de La Romana, 1ra planta
Calle Restauración No. 1 Esq. José Martí
Tel. (809)556-5961 ext.248, 249 y 250
Fax: (809)813-4782
Correo: laromana@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de Higuey
Palacio de Justicia de Higuey, 1era planta
Agustín Guerrero No. 55 Esq. Beller
Tel. (809) 554-7650 Ext. 235
Fax: (809)554-8634
Correo: higuey@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de Puerto Plata
Palacio de Justicia de Puerto Plata, 3era planta, Ave.
Hermanas Mirabal esq. Luis Ginebra
Tel. (809) 586-2955 Ext. 264 y 265
Fax: (809) 261-6073
Correo: puertoplata@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de Monte Cristi
Palacio de Justicia de Monte Cristi, 1era planta
Calle Prolongación Pimental No. 107,
Barrio Las Colinas, Monte Cristi
Tel. (809) 579-3057 ext. 244 y 245
Fax: (809) 579-3300
Correo: montecristi@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de Barahona
Barrio Mejoramiento Social
Barneso 27 de Febrero No. 15-B, Barahona
Tel.: (809) 524-6083 Fax: (809) 524-7022
Correo: barahona@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de Pedernales
Calle Duarte No. 1 esq. Antonio Duverge
Palacio de Justicia de Pedernales, Parte Atrás
Tel.: (809) 524-0002
Correo: pedernales@defensapublica.gov.do

Oficina de Defensa Pública de San Juan de la Maguana
Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana, 1era
planta, Calle Luis Pelayo González #4
Tel. (809) 557-4403 Exts. 229, 230 y 231
Fax: (809)557-6687
Correo: sanjuan@defensapublica.gov.do